

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 201

TEGUCIGALPA: 16 DE FEBRERO DE 1901

NUMERO 2.006

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MEMORIA del Ministro de Hacienda y Crédito Público, presentada al Congreso Nacional Legislativo en 1901. [Continúa].

RELACIONES EXTERIORES.— Confírmase un nombramiento—Se revalidan los acuerdos de esta Secretaría, fechas 20 de enero y 27 de julio de este año—Autorízase el gasto de \$ 100.00—Autorízase la erogación de \$ 350.00, valor de un teodolito comprado al Ingeniero don Melecio Carbajal—Se nombra al Doctor don Luis H. Debayle Delegado por Honduras al Congreso Médico Pan-Americano que se reunirá en la Habana—Nómbrase á don Manuel Sevilla escribiente de la Comisión de Límites—Se concede un mes de licencia á don Ricardo Pineda, Subsecretario de este Despacho—Se nombra á los Doctores don José Leonard y don Fausto Dávila Delegados por Honduras al 2.º Congreso Jurídico Centro-Americano—Señálanse á cada uno de los Delegados por Honduras al segundo Congreso Jurídico Centro-Americano sus gastos de viaje y el sueldo mensual que deben devengar—Acreditase al Doctor don Fausto Dávila ante el Gobierno de El Salvador con el carácter de Encargado de Negocios—Se admite al Licenciado don Ricardo Pineda su renuncia de Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Nómbrase á don Lorenzo Zelaya, interinamente, Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

AWSON

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MEMORIA

del Ministro de Hacienda y Crédito Público, presentada al Congreso Nacional Legislativo en 1901.

(Continúa)

RENTA DE EXPORTACIÓN

El producto total de la exportación ascendió á \$ 149.822.55. De esta cantidad se deducen por razón de gastos \$ 256.00; por lo que queda una diferencia como producto líquido de \$ 149.566.55, ó sea una baja de \$ 0.17 p. ¢ sobre la producción total.

Descomponiendo estas cifras, tenemos que \$ 130.456.48 corresponden á exportación de

ganado y \$ 19.366.07 á extracción de productos. Esta cantidad debemos considerarla como producto líquido; pero como han de deducirse \$ 256.00 invertidos en servicio de la exportación de ganado, queda como producto líquido de dicha renta la suma de..... \$ 130.200.48.

Comparando el valor de la producción habida por exportación de ganado con el asignado en el Presupuesto, se nota una diferencia en favor de la renta de \$ 70.200.48, demostrada así:

Presupuesto de ingresos de 1900	\$ 60.000.00
Producto líquido de la renta	130.200.48

Diferencia en favor de la renta \$ 70.200.48

Y la diferencia entre la producción obtenida en el propio año con la del 98-99, se demuestra en la operación siguiente:

Producción de 1898-1899\$ 43.756.59
„ 1899-1900 130.200.48

Diferencia en favor de 1900.....\$ 86.443.89

El valor de los ingresos por extracción de productos llegó á \$ 19.366.07; y siendo la cantidad presupuesta de \$ 30.000.00, aparece un déficit de \$ 10.633.93.

El aumento considerable que tuvo la exportación de ganado obedece, no á la exportación que se hubiera hecho á la República de Guatemala, como ha sucedido en años anteriores, por continuar aquel mercado en las condiciones desfavorables que tuvo el honor de exponeros en mi Informe anterior, sino á la demanda inusitada que tuvo por compañías organizadas en el extranjero, las cuales, como bien lo sabéis, desgraciadamente para este país, no han podido continuar por ahora aquellas negociaciones. A este respecto diremos lo que la Dirección General de Rentas expone en su informe: que “no todos los productos que se extraen de la República están gravados de conformidad con el Código de Aduanas, y aunque en el Presupuesto viene figurando una cantidad considerable, nunca ha podido llenarse, razón por la cual es conveniente que en el presente año se tome en cuenta esta circunstancia para calcular como ingreso probable una cifra que esté en relación con las disposiciones legales y el movimiento consecutivo de varios años.”

RENTA DE AGUARDIENTE

Por decreto de 7 de marzo del año próximo pasado tuvisteis á bien declarar libre la destilación de aguardiente en las fábricas que el Gobierno estableciese en el país.

Este nuevo sistema, como antes dije, el Gobierno se propone implantarlo cuando haya establecido convenientemente las centra-

lizaciones; y á este efecto se han dado ya los primeros pasos con la compra de un edificio suficientemente amplio para el establecimiento de las oficinas de centralización en esta capital. El cambio definitivo de aquel sistema en la renta de aguardiente, iniciado hasta ahora, es obra de la paz, de la constancia y del tiempo. Entretanto, el plan seguido en el año de que se trata es el mismo que ha tenido en años anteriores.

La existencia en especie al abrirse las operaciones arrojaba un valor de \$ 191.594.49; y durante el transcurso del año económico á que me refiero hubo un ingreso por valor de \$ 1.116.495.36, procedente de compras, contratos y traslaciones de unos depósitos á otros, que hacen un total de \$ 1.308.089.85. De esta cantidad se realizaron \$ 1.037.494: el valor de las mermas de depósito y tránsito fué de \$ 14.568.17, y \$ 93.652.00 de movimiento de traslaciones; quedando una existencia para el año próximo entrante por valor de \$ 162.375.74. Los detalles acerca de la realización y mermas habidas en cada Administración los encontraréis en el informe que á la Secretaría ha dirigido el Director General de Rentas, que os acompaño como anexo.

Esta renta produjo en bruto durante el año la cantidad de \$ 1.037.493.94. El valor de las deducciones es, por compras, pago de contratistas, honorarios y gastos, de..... \$ 254.861.42, ó sea 24.56 p. ¢; por cuya razón nos queda un producto líquido de..... \$ 782.632.52.

Comparada esta cifra con la presupuesta, que es de \$ 800.000.00, hay una diferencia en contra de \$ 17.367.48; pero hecha comparación con la producción del año de 98-99, que fué de \$ 663.816.90, resulta un aumento en favor de 99-900 de \$ 118.815.62, de cuya cantidad sólo habría que rebajar \$ 869.79 que hubo de exceso en los gastos comparados.

Tal aumento proviene indudablemente del mayor empeño que se puso en que la renta estuviese bien administrada y en combatir con energía el contrabando, que tan abundante ha sido en el país.

Una medida que sería provechosa para la renta de aguardiente es el aumento en el personal de Inspectores de Hacienda, por lo menos uno para cada círculo, y que dependan uno ó dos, en cada departamento, sólo de los Administradores departamentales; pues los hechos me han llevado al convencimiento de que, estando sujetos á los Gobernadores Políticos, son de ninguna utilidad en el ramo de Hacienda; y aunque dependen del Inspector General del ramo, no es posible que éste pueda tener una supervigilancia inmediata sobre todos y cada uno de los Inspectores departamentales, para hacerlos que cumplan, como es preciso, con las obligaciones de su cargo. Sólo con buenos Inspectores, dedicados exclusivamente al ramo de Hacienda, y que estén sujetos á los Adminis-

traidores respectivos, que son los que están penetrados de las necesidades del momento, y con el uso de la policía secreta, podríamos casi extinguir el contrabando, ese cancer eterno de la renta de aguardiente.

RENTA DE LICORES

Por decreto número 72 de la Asamblea Nacional Constituyente, de 8 de agosto de 1895, quedó prohibida la importación al país del ron, anisado y ginebra ordinarios, considerándolos como aguardiente. Como queda dicho, ésta es una renta á que no se le ha podido dar el ensanche debido, por las mismas razones que aduje en la Memoria que os presenté en el año próximo anterior, motivos que aun existirán por mientras no se disponga de convenientes medios de transporte. Ha estado, pues, reducida, como antes, á los departamentos del norte y occidente de la República.

Comenzaron las operaciones con una existencia por valor de \$ 57,576.41; lo ingresado por los contratistas y traslaciones de unos depósitos á otros en el año fué de \$ 172,202.87, cuyo total es de \$ 229,779.28. El valor de la realización de esta especie, en todo el período económico á que hago alusión, fué de \$ 89,878.27; las deducciones por razón de mermas y depreciación en algunos de ellos fué de \$ 1,480.37; y las verificadas por movimiento de traslaciones, de \$ 84,847.00, por lo cual quedó un saldo en especie por valor de \$ 53,573.64 para el año próximo entrante.

La producción total de esta renta fué de \$ 89,878.27, de donde se ha hecho la deducción de \$ 29,319.43, ó sea 32.62 p. $\frac{\text{C}}{\text{S}}$, consistente en pagos á contratistas, honorarios y otros gastos del servicio de la renta, dando por resultado una diferencia de \$ 60,558.84, que es la utilidad líquida.

Con relación al Presupuesto, la renta excedió en \$ 558.84, producto líquido; y respecto del año anterior, también tuvo un aumento de \$ 1,400.00, no sucediendo así respecto á la cantidad de gastos, en que excedieron los del último año en \$ 801.59.

La comparación es así:

Presupuesto de ingresos de 1900	\$ 60,000.00
Rendimiento neto de la renta	60,558.84
Saldo á favor de la producción..	\$ 558.84
Producto líquido de esta renta en 1899.....	\$ 59,158.84
Producto líquido de esta renta en 1900.....	60,558.84
Diferencia á favor de 1900.	\$ 1,400.00

Y habiendo sido mayor la recaudación en el año último, es razonable que los gastos del servicio hayan aumentado así:

Gastos de la renta en 1899.....	\$ 28,517.84
" " " " " 1900.....	29,319.43
Diferencia á cargo de 1900.....	\$ 801.59

ó sea 0.10 p. $\frac{\text{C}}{\text{S}}$ más que 1899.

RENTA DE TABACO

Para la Ley de Presupuesto, esta renta desde en 1896 dejó de existir, y por ello no forma parte del Presupuesto de ingresos; sin embargo, la producción ha continuado en los años subsiguientes, debido á la gran cantidad de especie que existía en los diversos

depósitos del país, sin que haya podido lograrse su total realización.

Bajo aquella denominación se ha continuado tratando, y en 1.º de agosto de 1899 aparecía con un saldo en especie por valor de \$ 8,836.25, compuesto de los valores de la existencia de tabaco en rama, que era de... \$ 1,892.33, de puros comunes \$ 5,146.44 y \$ 1,797.48 de puros finos. Se incorporaron á esta existencia por ingresos de traslación \$ 427.35, que juntamente forman un total de \$ 8,836.25. El movimiento de egresos se verificó en la forma siguiente: por realización de tabaco en rama, \$ 361.13; de puros comunes, 256.21; y de puros finos, \$ 121.72, ó sea \$ 739.06 de egreso total; por faltas habidas, por incineración de especies deterioradas y depreciación de otras, \$ 1,263.22, de cuya cantidad corresponden á tabaco en rama... \$ 393.98; á puros comunes, \$ 808.54; y á puros finos, \$ 60.70; y por movimiento de traslaciones de puros finos, \$ 402.29; por lo cual quedó una existencia para el año siguiente de \$ 6,859.03, así: tabaco en rama, \$ 1,162.28; puros comunes, \$ 4,081.69; y puros finos, \$ 1,615.06.

La producción total de esta renta, que propiamente va deberíamos llamarla "Ingreso Eventual," ascendió en el año económico á \$ 739.06; pero haciendo deducción del valor de los gastos que ocasionó su administración y recaudación, que fué de \$ 75.10, ó sea un 10.16 p. $\frac{\text{C}}{\text{S}}$, dejó un producto líquido de... \$ 663.96. Comparada esta suma con la cifra á que alcanzó la producción del año anterior, que fué de \$ 59,580.24, aparece la recrecida diferencia contra el último año de \$ 58,916.28, y los gastos, en proporción con los productos, excedieron á los de 1900 en \$ 5,165.72, ó sea un 2.08 p. $\frac{\text{C}}{\text{S}}$ más.

Creemos innecesario hablar de la baja de este ingreso. Basta considerar que la renta de tabaco está suprimida, y que de la existencia aun ha podido realizarse lo que las cifras anteriores expresan, habiendo por todos los pueblos de la República venta libre de aquel artículo, de mejores condiciones y á más bajo precio que el del Gobierno.

RENTA DE PÓLVORA

La existencia de esta especie en 1.º de agosto de 1899 era de \$ 50,047.00, distribuida en los depósitos y puestos de venta de la República, con cuya cantidad dieron principio las operaciones. A esta suma, durante el año económico, se agregaron por razón de ingresos procedentes de compras y traslaciones de unos depósitos á otros, \$ 124,814.43, que hacen la totalidad de \$ 174,461.43. Se realizaron \$ 27,829.72; hubo de mermas... \$ 659.25, y el movimiento de traslación alcanzó á \$ 77,601.18; quedando una existencia para el año siguiente de \$ 68,771.28.

La producción total de esta renta fué de \$ 27,829.72, de los cuales se dedujeron... \$ 20,029.87, ó sea un 71.97 p. $\frac{\text{C}}{\text{S}}$ de gastos, y quedó como utilidad líquida la suma de \$ 7,799.85.

El Presupuesto asignó para ingresos de esta renta en el año á que nos referimos \$ 25,000.00, y el producto líquido ascendió á \$ 7,799.85, es decir que hubo un déficit á cargo de la renta de \$ 17,200.15, siendo la razón de esta diferencia la de que durante el año se invirtió en compra de la especie la considerable suma de \$ 16,089.08. Si se toma esto en consideración, se verá que el rendimiento de la renta si no cubrió en un todo la cantidad que le estaba señalada, muy poco faltó para ello.

Respecto del año precedente, la producción en bruto fué de \$ 27,392.12 en 1899, y

de \$ 27,829.72 en 1900, resultando un saldo de esta comparación de \$ 437.60 en pro de este último, y de \$ 16,508.01 en el producto líquido contra el mismo año. Por lo dicho bien se comprende que las bajas hechas á la producción total de ambos años, la de 1900 superó en \$ 16,954.61; pero analizando debidamente esta cantidad, se nota que los gastos de servicio arrojan solamente \$ 3,940.79, y el resto del monto de las deducciones corresponden al valor principal de la especie.

Como dije en mi informe anterior, el monopolio más lo conserva el Gobierno como una medida de seguridad que por los beneficios que le reporta.

Continuará.

RELACIONES EXTERIORES

Confirmase un nombramiento.

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1900.

Tomando en cuenta los servicios prestados por el señor Paul Dandicolle en el puesto de Cónsul General de la República Mayor de Centro-América en Burdeos, lo mismo que las buenas referencias que de él se tienen; el Presidente

ACUERDA:

Confirmar su nombramiento como Cónsul de Honduras en la plaza referida; debiendo enviársele, en consecuencia, la patente respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se revalidan los acuerdos de esta Secretaría, fechas 20 de enero y 27 de julio de este año.

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1900.

Debiendo reanudarse los trabajos de la Comisión Mixta de Límites entre Honduras y Nicaragua, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Revalidar los acuerdos de esta Secretaría, fechas 20 de enero y 27 de julio de este año, relativos á sueldos de los Vocales de la Comisión, del Ingeniero Auxiliar y á los gastos de la misma.

2.º—Que las erogaciones correspondientes se imputen á la partida XI, departamento de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de cien pesos para la traslación á la frontera del Abogado é Ingeniero Auxiliar de la Comisión de Límites con Nicaragua, en esta forma:

Abogado don Pedro J. Bustillo.....	\$ 75.00
Ingeniero Auxiliar, M. Zúñiga.....	25.00

2.º—Esta erogación se imputará á la partida XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 350.00, valor de un teodolito comprado al Ingeniero don Melecio Carbajal.

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 350.00, valor de un teodolito (tránsito) que se ha comprado al Ingeniero don Melecio Carbajal para emplearse en los trabajos de las Comisiones de Límites; debiendo imputarse el gasto á la partida XI, departamento de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se nombra al Doctor don Luis H. Debayle Delegado por Honduras al Congreso Médico Pan-Americano que se reunirá en la Habana.

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1900.

Atendiendo á las aptitudes del Doctor don Luis H. Debayle, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Delegado por Honduras al Congreso Médico Pan-Americano, que tendrá sus sesiones próximamente en la ciudad de la Habana; en consecuencia, extiéndasele la credencial respectiva para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Nómbrase á don Manuel Sevilla escribiente de la Comisión de Límites.

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1900.

A propuesta de la Comisión respectiva, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Manuel Sevilla escribiente de la Comisión de Límites que por parte de Honduras está encargada de trazar la línea divisoria con Nicaragua; debiendo gozar del sueldo correspondiente fijado por acuerdo de 20 de enero último.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se concede un mes de licencia á don Ricardo Pineda, Subsecretario de este Despacho.

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1900.

Solicitando don Ricardo Pineda licencia para separarse temporalmente de la Subsecretaría de este Despacho, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, con goce de sueldo, por un mes, contado desde mañana. La erogación correspondiente se imputará á la partida XII, departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se nombra á los Doctores don José Leonard y don Fausto Dávila Delegados por Honduras al 2.º Congreso Jurídico Centro-Americano.

Tegucigalpa: 1.º de enero de 1901.

Considerando: que el Gobierno de la República de El Salvador ha invitado á los Gobiernos de las otras Repúblicas de Centro-América para la reunión de un Congreso Jurídico, que será una continuación del primero que tuvo sus sesiones en Guatemala, en el mes de junio del año de mil ochocientos noventa y seis, y que deberá instalarse en San Salvador el día 15 del mes corriente.

Considerando: que uno de los principales fines de ese Congreso será el de robustecer, en todo lo posible, los vínculos fraternales que existen entre las cinco Repúblicas de la América Central, procurando la mayor fusión de sus recíprocos intereses; y

Considerando: que conviene acreditar como Delegados á personas de reconocida idoneidad y que puedan desempeñar satisfactoriamente su cometido, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar á los señores Doctor don José Leonard y Doctor don Fausto Dávila Delegados por Honduras al 2.º Congreso Jurídico Centro-Americano de que se ha hecho mención; debiendo, en consecuencia, extenderseles, en la forma de estilo, la credencial respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Señálanse á cada uno de los Delegados por Honduras al segundo Congreso Jurídico Centro-Americano sus gastos de viaje y el sueldo mensual que deben devengar.

Tegucigalpa: 1.º de enero de 1901.

Debiendo fijarse los gastos y sueldo de los Delegados por Honduras al segundo Congreso Jurídico Centro-Americano, tomándose en cuenta la importancia de esos cargos; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Señalar á cada uno de los Delegados, Doctores don José Leonard y don Fausto Dávila, la dotación de \$ 1.000.00 para sus gastos de viaje.

2.º—Fijar, asimismo, para cada uno de ellos, el sueldo mensual de \$ 500.00, que se les abonará durante el tiempo en que desempeñen sus cargos; y

3.º—Las erogaciones que se hagan por tales motivos deberán imputarse á la partida IX, capítulo único, departamento de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Acreditase al Doctor don Fausto Dávila ante el Gobierno de El Salvador con el carácter de Encargado de Negocios.

Tegucigalpa: 3 de enero de 1901.

Con el propósito de estrechar las buenas relaciones existentes entre los Gobiernos de Honduras y El Salvador; y atendiendo á las aptitudes del Doctor don Fausto Dávila, el Presidente

ACUERDA:

Acreditar al expresado señor Dávila, ante el Gobierno de El Salvador, con el carácter diplomático de Encargado de Negocios; en consecuencia, la Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la credencial correspondiente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se admite al Licenciado don Ricardo Pineda su renuncia de Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1901.

Con vista de la renuncia presentada el 31 de diciembre último por el Licenciado don Ricardo Pineda del cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, el Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia de que se ha hecho mérito, rindiendo las gracias al señor Pineda por sus buenos servicios en dicho empleo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Nómbrase á don Lorenzo Zelaya, interinamente, Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Tegucigalpa: 14 de enero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, á don Lorenzo Zelaya Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

AVISOS

CLAUDIO RAMOS,

Juez de Paz de esta comprensión municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se procesa á Leocadio García por el delito de lesiones, ejecutadas en la persona de Pablo Morales, y á Lorenzo Castañeda, que, como cómplice, por este mismo delito se procesa. Estos reos son hondureños y vecinos de la ciudad de El Rosario, en este departamento; y no habiéndose podido capturar ni encontrarse en su jurisdicción,

dicción para notificarles el auto de prisión provisional que el siete de marzo del año pasado se les decretó, y demás diligencias, á Uda., en nombre de la ley, los exhorto para que, si en su jurisdicción aparecen, se sirvan mandarlos capturar, y remitirlos, bajo toda seguridad, á estas cárceles y á disposición de este Juzgado. Estos reos, por no haber sido habidos, son de filiación desconocida.—Siquatepeque: 23 de enero de 1901.—Claudio Ramos.—Crisóstomo Mejía.—Carmen Henríquez. 11

El infrascrito, Juez de Letras de esta sección, hace saber: que habiendo fallecido en el valle de Monjarás, jurisdicción de Marcovia, departamento de Choluteca, el día veintiséis de marzo del año próximo pasado, don Lupáreo Villalobos, hondureño, de este vecindario, sin dejar testamento, se ha presentado á estos oficios don Pablo Villalobos, hijo natural del finado, reclamando su derecho á la herencia; y habiendo, á juicio del Fiscal, motivos racionalmente fundados para creer que existen otros parientes en grado igual al del reclamante, llámase á estos para que comparezcan en el Juzgado de mi cargo á reclamar sus derechos, dentro de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este edicto en "La Gaceta" oficial.

Amapala: 29 de enero de 1901.

Miguel Angel Mejía.—V. Manuel Flores y Zúñiga. 11

INSTITUTO NACIONAL

Desde esta fecha hasta el 28 de febrero próximo, queda abierta la matrícula en este Establecimiento.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1901.

Maximiliano Sagastume.

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas

Se pone en conocimiento de los interesados: que durante el mes de febrero estará abierta la matrícula correspondiente á dicha Facultad.

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1901.

Alberto A. Rodríguez, Secretario.

Hora de despacho: de 8 á 9 a. m.

LEONCIO MILLA,

Juez de Paz de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra José María Benítez, como de treinta años, poco más ó menos, color blanco, pelo negro, descalzo, viste pantalón y chaqueta, y vecino de

San Miguel, departamento de Intibucá, por el delito de hurto, cometido en ciertos muebles de la propiedad de Simón Ramos, de este vecindario. Y no siendo habido en su domicilio, é ignorándose su paradero, para ser notificado del auto de prisión provisional que se le ha decretado, á Uda. requiero, en nombre de la ley, se sirvan ordenar su captura si apareciere en su jurisdicción, y remitirlo á las cárceles de este pueblo, á disposición de este Juzgado.

San Francisco, departamento de Gracias: 12 de enero de 1901.—Leoncio Milla.—F. S. Gómez.—Cayetano Cárcamo. 11

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor don Celestino Sabillón, vecino de Colinas, se ha presentado á esta Administración denunciando el terreno denominado "Rancho del Ocote," sito en jurisdicción de Ilima, cuyos límites son: al oriente, cañón de río Blanco Seco, terreno nacional; al poniente, con Cerro de las Macollas, terreno nacional, y ejidos de Ilima, colindando, además, con terreno de don Víctor Paz; al norte, cerro de La Mica, ejidos de Ilima; y al sur, terreno de don Pablo Sabillón, llamado "La Colmena." El terreno denunciado contiene, aproximadamente, cinco caballerías, propias para la agricultura.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 14 de enero de 1901.

7—4

JUAN DE D. DÍAZ.

MARCIAL MEDINA,

Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, á los señores Jueces de instrucción de esta República, hago saber: que por denuncia verbal del Fiscal del Juzgado de Letras de este departamento, sigo sumaria contra León Rodríguez, como de diecisiete años, soltero, jornalero, de este vecindario, de baja estatura, imberbe, cara picada, pelo crespo suelto, labios abultados, viste chaqueta y ropa de algodón, descalzo y sin ninguna seña particular, por el delito de estupro cometido en la menor indígena Aquilina Banegas, de la tribu de Machigua, de esta jurisdicción; á quien, por lo mismo, y después del auto de procesamiento, se le decretó el de prisión provisional, con fecha diecisiete de este mes, mandándose á la vez expedir los mandamientos que previene la ley, como se verificó, para llevar á efecto tal decreto: que por no haber sido habido dicho procesado se decretó también en esta fecha que se expidieran las requisitorias correspondientes, no sólo á los Jueces de instrucción de la República, como se dijo al principio, sino también á los de la costa norte, á donde se previene con más probabilidades que pueda encontrarse dicho

procesado: que en virtud de lo expuesto, á nombre de la ley y en el mio propio, que la observe y exijo su cumplimiento, requiero á las autoridades de instrucción á que antes me referí, para que ordenen la captura y remisión, á las cárceles de esta ciudad, con las seguridades debidas, del citado procesado León Rodríguez, tan luego como sepan ó tengan noticia de que se encuentra en cada una de sus respectivas jurisdicciones, mandando ponerlo, con conocimiento mio, á la disposición del Juzgado de mi cargo ó á cualquier otro competente, ofreciéndoles de mi parte reciprocidad oficial en igualdad de circunstancias, cada vez que fuese requerido para ello por Uds.

Librada en la ciudad de Yoro, á los veintidós días del mes de enero de mil novecientos uno.—M. Medina. 9

BENITO LÓPEZ,

Juez de Paz propietario de Puringla, en el departamento de La Paz, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal, de oficio, contra Tomás Mejía, por el delito de lesión mortal, inferida en la persona de Dolores Reyes, el ocho de diciembre del año próximo pasado, en la casa de Secundina Mejía, sita en esta población; en cuya sumaria se ha decretado prisión provisional; y en virtud de no encontrarse dicho reo en esta jurisdicción municipal, no obstante haberse librado los mandamientos correspondientes á los auxiliares para su captura, según las constancias que aparecen en el proceso, exhorto á Uda., en nombre de la ley, para que, al encontrarse el dicho reo en sus jurisdicciones, se sirvan capturarlo y remitirlo, con las seguridades de ley, al Juzgado de mi cargo, ofreciéndoles mi reciprocidad en iguales casos. Filiación del reo: como de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, zapatón, grueso, barba poca, trigueño, ojos pardos, pelo negro liso, nariz gruesa, cara redonda, descalzo, viste pantalón de algodón, no sabe leer ni escribir, de este vecindario.—Artículos 1.759, 1.760, 1.765, 1.766 y 1.767, Código de Procedimientos.

Librada en el pueblo de Puringla, á los 12 días del mes de enero de 1901.—Benito López.—Valentín Calderón S., Secretario. 9

Se solicita un terreno en el lugar denominado Plan Grande.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que don José Idiáquez, mayor de edad, agricultor y vecino de Danlí, se ha presentado al Poder Ejecutivo pidiendo se le concedan cien hectáreas de terreno que necesita para ensanchar una finca de café que posee en el lugar llamado "Plan Grande," montaña de Dipilto, jurisdicción del distrito de Danlí. El terreno que se solicita quedará comprendido dentro de los siguientes límites: al norte, como á cinco kilómetros, con plantíos de café y cañaverales de los señores Gamero é Idiáquez; al sur, con el gran mogote, llamado "Volcán de Dipilto;" al este, como á cinco kilómetros de distancia, con la "Quebrada Negra;" y al oeste, como á tres kilómetros, con el río Conchagua.

Para los efectos de ley se publica el presente.

Tegucigalpa, 23 de enero de 1901.

30—4

FRANCISCO ALTSCHUL.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 43